ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

De Conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Paz - Cesar, por intermedio del Secretario de Gobierno y Asuntos Comunitarios, procede a elaborar el correspondiente estudio previo que soporta el proceso de selección que pretende adelantar la Administración Municipal.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER NECESIDAD:**

Descripción de la situación existente con relación al problema

La Constitución Política de 1991 concibe la Participación Ciudadana como un derecho fundamental para los colombianos. Este derecho permitió que la ciudadanía incidiera significativamente en el ámbito de lo público y en su cotidianidad mediante ejercicios permanentes de deliberación, concertación y coexistencia con las instituciones del Estado. Teniendo en cuenta que la participación de la comunidad es la columna vertebral de toda democracia, es deber de la administración municipal de La Paz_Cesar, garantizar las herramientas, logística y los espacios de concertación para que se representen los diversos intereses de las comunidades, acercando la institucionalidad a la comunidad.
Con la participación Ciudadana se pretende generar espacios de interacción efectiva con la ciudadanía, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución política de Colombia y a las normas que facultan a los ciudadanos para hacer uso de sus derechos y deberes de participación en los diferentes niveles del Estado

Magnitud actual del problema

En el municipio de la Paz Cesar la ciudadanía tiene poco conocimiento de las acciones gubernamentales realizadas por la administración municipal, esto conlleva a que el ciudadano tenga una visión equivocada de la gestión municipal y a distanciarse por falta de inclusión administrativa en procesos de información, procesos consultivos con la comunidad, o socialización de temáticas concernientes al desarrollo y gestión para la ciudadanía.
La participación ciudadana en el conocimiento de la gestión pública, aún no es una práctica extendida y consolidada en nuestra región; esto implica un proceso de construcción social que desde la administración municipal, viene impulsando la actual administración.

Antecedentes

La participación ciudadana es un derecho y Deber constitucional que le permite a los usuarios de los servicios intervenir activamente, en la toma de decisiones gubernamentales, ya sea a nivel local, regional, o Nacional por lo tanto su colaboración es indispensable para construcción de la democracia y de políticas públicas en caminadas al favorecimiento de la comunidad.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, todas las entidades del orden nacional y territorial deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento). Para ello las entidades deberán incluir en sus Planes de Acción y' Planes de Desarrollo los programas y acciones que van a adelantar para promover la participación ciudadana.

De igual manera el artículo 2070 de la Constitución Política de Colombia faculta a la ciudadanía para que intervengan activamente en el control de la gestión pública al establecer. -La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diferentes, niveles administrativos y sus resultados"

La participación Ciudadana se pretende generar espacios de interacción efectiva con la ciudadanía, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución política de Colombia y a las

normas que facultan a los ciudadanos para hacer uso de sus derechos y deberes de participación en los diferentes niveles del Estado.

teniendo como marco de referencia las orientaciones y políticas establecidas desde el ámbito legal por la Constitución política de Colombia, la Ley de transparencia y el derecho al acceso a la información pública, La Ley Estatutaria de participación democrática, las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo -De la Paz_Cesar con +participación ciudadana, seguridad, convivencia, construcción de paz y convivencia familiar con el subprograma -De la Paz_Cesar más participativo y Transparentes. ' donde reconoce a la participación ciudadana como un elemento de gran importancia en la relación del Estado con los ciudadanos, y en especial para el ejercicio de sus derechos a participar en la construcción de políticas, garantizando la inclusión y el dialogo asertivo con la comunidad.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del Plan de Desarrollo La Paz Somos Todos EJE 3: GOBIERNO PARTICIPATIVO Y EFICIENTE PARA TODOS, PROGRAMA JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS PARA TODOS establece como meta : Aumentar en un 70% la conformación de las instancias de participación que debe tener el municipio por disposición legal o reglamentaria, Incorporar en un 70% los espacios de participación ciudadana definidos, dentro de la implementación de la planeación anual, en los ciclos de diagnóstico, formulación o implementación, según sea el caso, Implementar (1) programa de Cultura Ciudadana.

La inclusión de la Participación Ciudadana es una necesidad real en el municipio de De la Paz_Cesar, por lo cual en los procesos de construcción del plan de desarrollo se han implementado diferentes estrategias a orientar y promover la participación de la ciudadanía en las políticas públicas, entrelazando las iniciativas populares con la administración municipal y la gestión en todos los sectores. El presente Plan de Desarrollo se enmarca en la ejecución de integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible como aspectos transversales de la planificación del territorio, en el que sobresalen acciones encaminadas en el fortalecimiento de la participación ciudadana y la concertación con población en lo que al desarrollo social se refiere. El plan de Desarrollo Municipal tiene el enfoque de la participación activa de los ciudadanos y el sector privado en el desarrollo local y fortalecimiento de las organizaciones de base a comunales, jóvenes y mujeres generando espacios para su formación y resignificación de su participación y responsabilidad social en la construcción de territorios de paz, y de este modo, fortalecer todas las formas de participación ciudadana y la sinergia estratégica entre la ciudadanía y entes territoriales tanto en la toma de decisiones como la implementación de planes y ejecución programas, implementando una plataforma de participación comunitaria de mesas de dialogo, rendición de cuentas y concertación ciudadana. Sumado a esto, garantizar los espacios de participación por parte de la comunidad académica, empresarial e institucional, además de los niños, niñas y adolescentes como actores principales del municipio en las dinámicas de planificación y desarrollo de actividades a través de distintos mecanismos de participación que permitan la identificación de oportunidades, redes de apoyo, conocimiento y difusión de los proyectos actuales y/o potenciales. El municipio tiene en sus territorio un proceso de Reintegración por lo cual nuestro objetivo es desarrollar y generar capacidades que le permitan a las personas comprender y actuar frente a las diferentes barreras que se le presentan en vida cotidiana de los excombatientes, así como como el desarrollo de competencias y la generación de oportunidades con el fin de promoverla autonomía de los desmovilizados en el marco de la legalidad y propiciar espacios para la convivencia y la reconciliación con la participación de todos los actores sociales. En consecuencia, del acuerdo de paz, el municipio fue focalizado por el Decreto Ley 893 de 2017 para que se desarrollen los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, condición de permitió una amplia participación de las comunidades en la elaboración del citado documento el cual es acogido en lo de la competencia para el periodo administrativo del presente plan de desarrollo del cual surgieron 100 iniciativas de desarrollo. Bajo la coordinación de la Agencia de Renovación del Territorio ART, Se han incluido las 45 iniciativas priorizadas (iniciales), por los mecanismos de partición de la estructura de seguimiento del Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, las cuales ya fueron incluidas en el presente documento. También como miembros del área metropolitana

de Valledupar se incluirán las estrategias propuestas desde el citado organismo de integración regional para lograr la combinación armónica y participativa de nuestra región. De igual manera se establece el Pacto por la Legalidad en propósitos como la protección a personas identificadas con riesgo extraordinario, extremo o inminente, víctimas del conflicto y la implementación de la política de participación ciudadana en donde se harán avances importantes en la consolidación de la Paz_Cesar.

La participación ciudadana es un derecho y Deber constitucional que le permite a los usuarios de los servicios intervenir activamente, en la toma de decisiones gubernamentales, ya sea a nivel local, regional, o Nacional por lo tanto su colaboración es indispensable para construcción de la democracia y de políticas públicas en caminadas al favorecimiento de la comunidad.

Dialogo, para explicar, escuchar y retroalimentar la Gestión.

Esto hace referencia a que las entidades públicas, después de entregar información, dan explicaciones y justificaciones o resuelven las inquietudes de los ciudadanos frente a las acciones y decisiones en espacios (bien sea presenciales. generales, segmentados o focalizados, virtuales por medio de nuevas tecnologías), donde se, mantiene un contacto directo con los ciudadanos. Se da la posibilidad de interacción, preguntas, respuestas, y aclaraciones sobre la información entregada 'por la entidad o expectativas mutuas de la relación.

En este sentido, el Ente Territorial, en ejecución de su Plan de Desarrollo “Desarrollo con humildad”, ha desafiado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes a priorizar en el sector Interior, y que a partir de los diferentes diagnósticos y estudios realizados para los programas y proyectos se ha esquematizado a la mayoría de la población residente como vulnerable, bien sea como adultos mayores, niños, madres cabeza de hogar, madres comunitarias, víctimas del conflicto armado, entre otros; teniendo como derrotero la realización de acciones tendientes al fortalecimiento y atención de los sectores poblacionales más vulnerables.

En aras de lo anterior, se propende la participación de las diferentes juntas de acción comunal en los procesos participativos con las diferentes entidades del sector público.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será **“APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CIUDADANOS Y DE PARTICIPACION EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR”.**

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
81141601	LOGISTICA
90101603	SERVICIOS DE CATERIN

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Comprende el desarrollo de actividades de apoyo logístico para el fortalecimiento de la participación ciudadana en zona urbana y rural atendiendo a grupos de interés comprende: Encuentros la Paz + visible para promoción de participación ciudadana y la transparencia en el Municipio. Los encuentros de la Paz_Cesar + visible comprende 19 encuentros ciudadanos e institucionales Con asociaciones juntas de acción Comunal agremiaciones y grupos de Interés, veedurías e institucionales, comités entre otros, y Mesas de trabajo en

apoyo asuntos misionales de la administración (Consejos de gobierno, consejos de seguridad y de otro orden.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.
Recurso Humano		
Coordinador General del proyecto	Meses	1
TOTAL ACTIVIDAD		
Encuentros La Paz + visible para promoción de participación ciudadana y la transparencias en el Municipio de Manaure Cesar		
Encuentros Con asociaciones juntas de acción Comunal agremiaciones y grupos de Interés, veedurías e institucionales, comités entre otros	Unidad	4
Mesas de trabajo en apoyo asuntos misionales de la administración (Consejos de gobierno, consejos de seguridad y de otro orden	Unidad	15

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por la Cuantía asignada a la presente contratación, la escogencia del contratista se realizará, bajo la modalidad de invitación publica de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de la Subsección 5 Sección 1 Capitulo 1 Titulo 1 Parte 2 del decreto 1082 de 2015, Modificados por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentarios del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

INAPLICABILIDAD DE REGLAS DE OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o regla a las expresamente establecidas en la citada norma y en el decreto 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de La Paz– CESAR, es un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido por el NUMERAL 3 del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACIÓN:

El Valor estimado por el Municipio, para el presente proceso de Selección, asciende ala suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000),** valor que incluye los costos director e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, para efectos de la determinación del presupuesto oficial, realizo el análisis de los precios unitarios de cada actividad de acuerdo con los valores que presenta el mercado en el lugar donde se ejecutará el programa objeto del presente proceso de selección.

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VR. UNIT	VALOR TOTAL
Recurso Humano				**1.400.000**
Coodinador General del proyecto	Meses	1	1.400.000	1.400.000
TOTAL ACTIVIDAD				
Encuentros La Paz + visible para promoción de participacion ciudadana y la tranparencias en el Municipio de Manaure Cesar				
Encuentros Con asociaciones juntas de acción Comunal agremiaciones y grupos de Interés, veedurías e institucionales, comités entre otros	Unidad	4	4.975.000	19.900.000
Mesas de trabajo en apoyo asuntos misionales de la administración (Consejos de gobierno, consejos de seguridad y de otro orden	Unidad	15	1.100.000	16.500.000
		TOTAL		**$ 36.400.000,00**

DESCRIPCION ITEM:		**UNIDAD:**	**4.975.000,00**

DISPONIBILIDAD BASICOS	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
Estaciòn de café	Unidad	1,000		200.000,00	200.000,00	
Alquiler carro, incluye conductor y combustible	Unidad	1,000		250.000,00	250.000,00	
					SUBTOTAL:	**450.000,00**

ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
						0,00
					SUBTOTAL:	**0,00**

MATERIALES SUMINISTRO	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
Refrigerios: pastelitos horneados de carne y jamón o queso o pollo y jamón o queso y jugo de 7 oz	Unidad	100,000		9.000,00	900.000,00	
Almuerzos Plato fuerte: Proteìna (Carnes vacuna, cerdo, pollo o pescado) Cereal (Arroz) ensalada de verduras o fruta , Papa – yuca-plátano, bebida Jugo de fruta o Gaseosa 7 onzas. Incluye platos y,cubiertos y domicilio	Unidad	100,000		21.000,00	2.100.000,00	
					SUBTOTAL:	**3.000.000,00**

MOBILIARIO Y EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
Alquiler de sillas, incluye transporte	Unidad	100,000		1.000,00	100.000,00	
Alquiler de mesas (incluye transporte)	Unidad	10,000		4.000,00	40.000,00	
Alquiler de sonido tipo amplificador pequeños incluye consolas, micrófonos, sistema original.	Unid	1,000		1.385.000,00	1.385.000,00	
					SUBTOTAL:	**1.525.000,00**

PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
					SUBTOTAL:	**0,00**

TOTAL COSTO DIRECTO	**4.975.000,00**

DESCRIPCION ITEM:		UNIDAD:	1.100.000,00

DISPONIBILIDAD BASICOS	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
Estaciòn de café	Unidad	1,000		200.000,00	200.000,00	
					SUBTOTAL:	200.000,00

ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
						0,00
					SUBTOTAL:	0,00

MATERIALES SUMINISTRO	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
Refrigerios: pastelitos horneados de carne y jamón o queso o pollo y jamón o queso y jugo de 7 oz	Unidad	30,000		9.000,00	270.000,00	
Almuerzos Plato fuerte: Proteìna (Carnes vacuna, cerdo, pollo o pescado) Cereal (Arroz) ensalada de verduras o fruta , Papa – yuca-plátano, bebida Jugo de fruta o Gaseosa 7 onzas. Incluye platos y,cubiertos y domicilio	Unidad	30,000		21.000,00	630.000,00	
					SUBTOTAL:	900.000,00

MOBILIARIO Y EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	

PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	%	VR UNITARIO	VR PARCIAL	
						0,00

SUBTOTAL:	

TOTAL COSTO DIRECTO	**1.100.000,00**

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 0509-4 del 09-05-2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000).**

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto, lo cual se determinara al momento de realizarse la correspondiente evaluación.

El informe de evaluación, contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Cien **(100) puntos**.

FACTORES	CALIFICACION
PRECIO DE LA PROPUESTA	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	**100 PUNTOS**

FORMA DE EVALUACIÓN

Se le asignara 100 puntos a la propuesta económica de menor valor, el cual no podrá superar el presupuesto oficial; a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

P = (VMO / VO) x 100

Donde:
P : Puntaje a obtener
VO: Propuesta a evaluar
VMO = Propuesta con menor valor.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en la Oferta Económica se hará así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso igual o sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar la descripción de los ítems, las unidades o cantidades de estos, de lo contrario será rechazado su ofrecimiento, teniendo en cuenta que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas y la suscripción del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje por el menor precio ofrecido, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada NO HABIL y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

- **Capacidad Jurídica**

Carta de presentación de la oferta. Deberá diligenciarse en el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" debe ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

Carta de información de consorcios o uniones temporales. Sólo cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- En caso que el oferente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio: El proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para la ejecución de Contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con una vigencia no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de su propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar

Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta**.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta, copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Si no se acreditan alguna de las condiciones establecidas anteriormente, será rechazada la oferta.

Copia del Registro Mercantil: Las personas naturales deberán presentar el registro mercantil expedido por la cámara de comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

- La actividad económica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación.

Documentos Para Acreditar Los Pagos Parafiscales (Ley 789 De 2002): De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar el documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes de la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio de aprendizaje (SENA), cuando ello hubiere lugar, acompañada de la certificacion de afiliación a dichos regímenes o copia del soporte de pago de aportes del último mes. Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes de la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio de aprendizaje (SENA), cuando ello hubiere lugar, durante el mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad tenga menos de (6) seis meses de constituida la deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular de contratos de cualquier naturaleza, con Entidades del sector público, se debe dar cumplimiento por parte del contratista, a las obligaciones estipuladas en el Artículo 50 de la ley 789 de 27 de diciembre de 2002. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que

exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía: Las personas naturales extranjeras, deberá presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Certificación de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Registro Único Tributario –RUT-: El proponente deberá aportar copia de este y en caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes.

Libreta Militar: El proponente deberá presentar copia de ella solo si es persona natural, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural.

Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Experiencia del Proponente:

Para efectos de cumplir con este requisitos de verificación técnico, el proponente deberá acreditar las siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado tres (3) contratos con una entidad publica o privada, antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que el objeto de los contratos sea o incluya la realización de eventos o actividades logísticas para la realización de encuentros Comunitarios
- Que por lo menos en uno de los contratos validos para la acreditación de la experiencia, se hayan ejecutado actividades de Caterin.
- Que la suma de los valores del contrato presentado para acreditar experiencia específica expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al Valor del Presupuesto Oficial Expresado este en SMMLV.

El proponente deberá diligenciar el formato respectivo y anexar la certificación emitida por la entidad contratante, o acta de recibo final o Acta de liquidación, documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Los documentos suministrados por el proponente para acreditar este requisito deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO Experiencia del Proponente.

Los documentos deberán contener por lo menos: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante ,el nombre o razón social completa de la persona certificada (contratista), el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, el porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y determinación del mismo, y de suspensión y reinicio, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre y cargo de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

La anterior información, relativa a la experiencia acreditada del proponente, se podrá complementar con cualquier otro documento adicional idóneo, expedido por la entidad contratante, cuando esta no se pueda obtener de la lectura de los documentos enunciados. Dicho documento adicional deberá ser consistente con aquellos, en caso de inconsistencia, no se tendrá en cuenta este último para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución.

Igualmente, sólo se aceptarán los sub contratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta, respecto del valor, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje.

Para la acreditación de la experiencia específica, para la determinación de los valores ejecutados o facturados expresados en SMMLV, se tendrá en cuenta el salarios mínimo del año en el cual fue terminado el contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Recibo final
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A
- Acta de Liquidación del Contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente deberá presentar el siguiente personal necesario para la ejecución de las actividades del proyecto

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Formación Académica	Experiencia
Coordinador General del proyecto	1	Profesional, técnico o tecnólogo ; con experiencia relacionado en áreas financieras y/o administrativa	Experiencia en participación de proyectos similares

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia, se deberá aportar certificaciones emitidas por la entidad contratante o por el contratista ejecutor, en la que se señale con precisión:

Objeto del Contrato
Valor del contrato
Fecha de Inicio
Fecha de Terminación
Participación del Personal
Nombre y cargo de la persona que emite la certificación

FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido por el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
2. Por hallarse el proponente en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier otra prohibición para contratar, consagrados en la constitución o la ley.
3. Por no allegar los documentos requeridos en el informe de verificación y evaluación.
4. Por incorporar información que no corresponde a la verdad.
5. Las demás causas incorporadas en el presente documento.
6. Cuando se presente dos o mas ofertas por el mismo oferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
7. Cuando l valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El municipio declarara desierto el presente proceso de contratación por cualquiera de las siguientes causales:

1. No se presente oferta alguna
2. Ninguna de las propuestas se ajusta a los requisitos exigidos en la presente invitación
3. Se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
4. Se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes de la evaluación de las ofertas.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El Municipio, asignará el contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en la presente invitación.

La aceptación de la oferta, junto a la oferta misma constituye para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el literal d del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, será por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

ANTICIPO: EL Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

PARA QUE EL SUPERVISOR AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la aceptación de la oferta. b) Que se haya presentado la garantía única de cumplimiento y esta sea aprobada por la entidad. c).Que se haya realizado por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Nota: En el evento que se produjere rendimientos financieros, estos pertenecerán al Municipio.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta para su manejo, en una entidad bancaria reconocida, la cual debe ser rentable o de ahorro. **b)** El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el contratista haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante una deducción del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de la cuenta de cobro que deba pagarse al contratista, hasta su amortización total. **d)** Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y

Conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. **e)** El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de la entidad contratante.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del contrato.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y encuentra justificación técnica en el hecho de que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute sus actividades de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad esperada y exigida por la entidad.

FORMA DE PAGO:

El municipio, pagara al contratista el valor del contrato, en un único pago de acuerdo con las actividades ejecutadas, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de Ejecución de actividades
- Cuenta de cobro o factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado.
- Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales.
- El informe final de la ejecución de las actividades contractadas y los documentos requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a fecha de presentación de la totalidad de la documentación aquí relacionada.

Nota 3: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b. Cumplir el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar cada una de las actividades que conforman el objeto del mismo, las cuales fueron descritas en su oferta económica.
c. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
d. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
e. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.
f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato
g. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las clausulas del contrato a celebrar.
6) Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las ordenes de pago correspondientes.

LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz– Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Luego de haberse asignado el contrato, el contratista favorecido deberá proceder a la legalización del mismo dentro de un plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria, sin embargo para la presente contratación, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del Municipio que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	**Cubrimiento**	**Suficiencia**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Cumplimiento del contrato	Perjuicios por el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Salarios y Prestaciones	Para cubrir los riesgos generados por la contratación del personal	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

NOTA: El Contratista deberá mantener vigente los amparos de la garantía única de cumplimiento y en caso de alguna modificación en cuanto a la vigencia o valor del contrato, deberá realizar las correspondientes ajuste conforme a las exigencias descritas en el cuadro anterior

INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz Bello - Cesar, de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:

Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el vinculo obligacional con la aceptación de la oferta, el contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento y esta será aprobada por la entidad, quien además deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la Jefatura de Cultura, Recreación y Deporte, bien sea a través de la Jefe de la Cartera o por el Funcionario que esta delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las clausulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA DE MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por

ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

X. RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

La tipificación. Asignación y Distribución de los riegos previsibles, se encuentra descritas en la Matriz de riesgos anexa al presente estudio,

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres(3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Una vez perfeccionado el vinculo obligacional con la aceptación de la oferta, el contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento y esta será aprobada por la entidad, quien además deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio adelante el proceso de selección correspondiente que le permita escoger al contratista que ejecutará el objeto del contrato que le permita satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

El presente soporte se elabora a los nueve (9) días del Mes de Mayo de 2024, en el Municipio de La Paz – Cesar.

Funcionarios Responsables:

Original Firmado
ADALBERTO RAMIREZ PEREZ
Secretario de Gobierno y asuntos Comunitarios